

NOTARIA VIGESIMA CUARTA
Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
Notario

COPIA: TERCERA

DE LA ESCRITURA DE: CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

BOSQUEFLOWERS S.A.

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

11 DE ABRIL DEL 2011

EL:

USD 5.000,00

CUANTÍA:

Quito, a 12 DE ABRIL DEL 2011

Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160
Dirección: Veintimilla E5-13 y Juan L. Mera
Edificio: Wandenberg 4to. Piso
e mail: svaldivieso24@hotmail.com
QUITO-ECUADOR

0 1

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA
BOSQUEFLOWERS S.A.

PEDRO ROLANDO BARRIONUEVO PACHECO
SANTIAGO KEVIN CISNEROS PROAÑO,
MILTON JOSE PACHECO CUNUHAY,
GLORIA TERESA ACURIO LÓPEZ,
MONICA EULALIA CALDERON ARTEAGA

CUANTIA: USD 5.000,00

DI 3ra. COPIA

r.h.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes once de abril del dos mil once, ante mí, doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen, los señores ^①PEDRO ROLANDO BARRIONUEVO PACHECO, portador de la cédula Número uno siete cero cinco cero siete siete nueve ocho ocho, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, ^②SANTIAGO KEVIN CISNEROS PROAÑO, portador de la cédula Número uno siete uno nueve tres ocho tres seis dos cero, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, ^③MILTON JOSE PACHECO CUNUHAY, portador de la cédula Número cero cinco cero uno ocho nueve siete cero uno uno, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, ^④GLORIA TERESA ACURIO LÓPEZ, portadora de la cédula Número uno siete cero cuatro cinco dos dos nueve ocho cuatro de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana y ⁵ MONICA EULALIA CALDERON ARTEAGA, portadora de la cedula Número uno cero cero uno cinco tres tres cero cero siete, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera; domiciliados en la ciudad de Latacunga, por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe; y, dicen, que elevan a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: “SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores PEDRO ROLANDO BARRIONUEVO PACHECO, portador de la cédula Número uno siete cero cinco cero siete siete nueve ocho ocho, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, SANTIAGO KEVIN CISNEROS PROAÑO, portador de la cédula Número uno siete uno nueve tres ocho tres seis dos cero, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, MILTON JOSE PACHECO CUNUHAY, portador de la cédula Número cero cinco cero uno ocho nueve siete cero uno uno, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, GLORIA TERESA ACURIO LÓPEZ, portadora de la cédula Número uno siete cero cuatro cinco dos dos nueve ocho cuatro, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana y MONICA EULALIA CALDERON ARTEAGA, portadora de la cedula Número uno cero cero uno cinco tres tres cero cero siete, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera; domiciliados en la ciudad de Latacunga, por sus propios derechos.

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen,

una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I. Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es BOSQUEFLOWERS S.A. Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el la ciudad de Latacunga, además podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: la producción y comercialización de flores tanto nacional como internacional. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de 15 años, prorrogables en los cuales podrá reducirse o disolverse anticipadamente, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. Título II. Del Capital. Artículo Quinto.- Capital y de las acciones.- El capital social es de Cinco mil Dólares dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas, de valor nominal de un dólar cada una, numeradas consecutivamente del uno al cinco mil. Título III. Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente. Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo Octavo.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.

Artículo Noveno.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo Décimo.- Quórum especial de instalación.- establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda

convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. Artículo Décimo Primero.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo Décimo Segundo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Artículo Décimo Tercero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo Cuarto.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo Décimo Quinto.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



período dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título IV. De la fiscalización. Artículo Décimo Sexto.- Comisarios.- La Junta General designará un comisario por un periodo de un año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Título V. De la disolución, liquidación y utilidades. Artículo Décimo Séptimo.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. Artículo Décimo Octavo.- Norma de reparto de utilidades, la distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado, pero en todo caso de los beneficios anuales se asignará por lo menos un cuenta por ciento (50%) para dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución unánime de la junta en contrario. CUARTA.- APORTES.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL

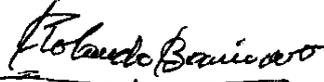
Nombres accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Número de Acciones	Capital Total
Pedro Barrionuevo Pacheco	\$ 1.000,00	\$ 500,00	\$ 500,00	1000	1.000,00
Santiago Kevin Cisneros Proaño	\$ 1.000,00	\$ 500,00	\$ 500,00	1000	1.000,00
Milton José Pacheco Cunuhay	\$ 1.000,00	\$ 500,00	\$ 500,00	1000	1.000,00
Gloria Acurio López	\$ 1.000,00	\$ 500,00	\$ 500,00	1000	1.000,00
Mónica Eulalia Calderón Artega	\$ 1.000,00	\$ 500,00	\$ 500,00	1000	1.000,00
TOTALES:	\$ 5.000,00	\$ 2.500,00	2.500,00	5.000	5.000,00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos catorce y quince del estatuto, se designa como Presidente a Milton José Pacheco Cunuhay de la compañía y como gerente de la misma al señor Milton Absalon Proaño López, respectivamente. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación negociable que contenga el valor que por su aporte le corresponde. Dicho certificado será suscrito por el Gerente y Presidente de la compañía, así también se entregará a cada accionista el certificado que acredite el número de acciones, de conformidad con la Ley. **REMISIÓN LEGAL:** En todo lo que no esté expresado, en el presente Estatuto Social, se entenderán incorporados una a una, las disposiciones de la Ley de compañías y más normas aplicables del ordenamiento jurídico. Usted, señor Notario, se dignará agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura pública". Minuta firmada por el doctor Pablo Hidalgo N., matrícula número dos mil novecientos veinte y dos del Colegio de Abogados de Pichincha". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

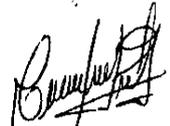


conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



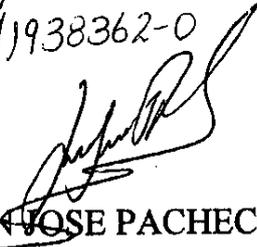
PEDRO ROLANDO BARRIONUEVO PACHECO

C.C. 170507798-8.



SANTIAGO KEVIN CISNEROS PROAÑO

C.C. 171938362-0



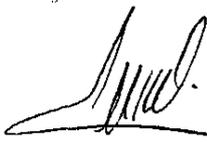
MILTON JOSE PACHECO CUNUHAY

C.C. 050189705-1



GLORIA TERESA ACURIO LÓPEZ

C.C. 170452984



MONICA EULALIA CALDERON ARTEAGA

C.C. 100153300-7.


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7351168
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MINANGO VASQUEZ ROSA PETRONA
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/03/2011 8:53:39

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

BOSQUEFLOWERS S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 08/05/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mrs. Montserrat de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Cayambe, 07 de Abril 2011

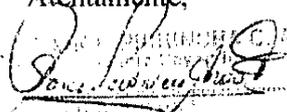
A quien interese:

Mediante comprobante No. **199057291**, el señor Milton Proaño con cédula # 171140922-5 en representación de la "**COMPAÑÍA BOSQUEFLOWERS S.A.**" Consignó en este Banco, un depósito de **DOS MIL QUINIENTOS DOLARES. (USD \$ 2.500.00)** para INTEGRACION DE CAPITAL; Hasta la respectiva legalización. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	NRO. CEDUDLA	VALOR
ACURIO LOPEZ GLORIA TERESA ✓	170452298-4	500.00 ✓
BARRIONUEVO PACHECO PEDRO ROLANDO ✓	170507798-8	500.00 ✓
CALDERON ARTEAGA MONICA EULALIA ✓	100153300-7	500.00 ✓
CISNEROS PROAÑO SANTIAGO KEVIN ✓	171938362-0	500.00 ✓
PACHECO CUNUHAY MILTON JOSE ✓	050189701-1	500.00 ✓

TOTAL USD \$ 2.500.00 ✓

Atentamente,


Sara Arcos Flores
Gerente
Agencia Cayambe

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E11331121

0 6

2

COMERCIO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CISNEROS WILSON MANOLO KEVIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PROAÑO NANCY PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-04-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-07

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

171030302-0

APELLIDOS Y NOMBRES
[Illegible]

FECHA DE NACIMIENTO
1989-08-25

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero



[Signature]

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN
COMERCIANTE

V4333V222

14

COMERCIO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ACURIO ORTEGA SEGUNDO NESTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ SUAREZ LUZ HERMINIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-03-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-03-31

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

No. 170452298-4

APELLIDOS Y NOMBRES
PACHECO LOPEZ

FECHA DE NACIMIENTO
1964-05-27

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada

HECTOR AMBAL
BANO HURTADO



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

007-0011

170501908

BARRIONUEVO PACHECO PEDRO
ROLANDO

QUITO
CANTÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009
170452298-4 038 - 0001

ACURIO LOPEZ GLORIA TERESA
EUROPA ASIA Y OCEANIA ESPANA
C. E. EN VALENCIA

■ DPLICADO USD: 8
■ DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 001
1141618 23/11/2009 9:53:35

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES

033-0029

050181010

PACHECO CUNHAY MILTON JOSE

LATAJUNGA
CANTÓN

...DESIMA CUARTA DEL CANTON...
...con la facultad prevista en el numeral 5 de...
...Ley Notarial, doy fe que la COPIA que...
...es igual al documento presentado ante mi...
11 ABR 2011
[Signature]
DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

216-0002

1001833007

CALDERÓN ARTEAGA MORICA BULALA

BARBA
CANTÓN

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** E434313242

CASADO MIRYAM GRACIELA VEGA IZA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MARCEL GONZALO PACHECO CH

MARIA CUNOHAY TIGASI

LATAKUNGA 16/11/2006

16/11/2016

REN 0235637

Cip

PULGAR DERECHO

3

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 050189701-1

PACHECO CUNOHAY MILTON JOSE

COTOPAXI/ LA MANA/ PUCAYACO

05 DICIEMBRE 1972

003 0001 00101 M

COTOPAXI/ LA MANA

PUCAYACO 1972

[Signature]

[Signature]

ECUATORIANA***** V1333V1222

CASADO ELSA MARINA VIVAS AULESTIA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

PEDRO BARRIONUEVO

CONCEPCION/ PACHECO

SUITO 11/03/2006

11/03/2016

REN 1833828

Pch

PULGAR DERECHO

1

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170507798-8

BARRIONUEVO PACHECO PEDRO ROLANDO

COTOPAXI/ PANGUA/ EL CORAZON

29 AGOSTO 1957

001-3 0051 00119 M

COTOPAXI/ PANGUA

EL CORAZON 1957

[Signature]

[Signature]

INSTRUCCION BACCILLERATO PROFESION/OCCUPACION EMPLEADO PARTICULAR V4333V4242

PELLUCOS Y NOMBRES DEL PADRE CALDERON GIMENEZ LUIS OCTAVIO

PELLUCOS Y NOMBRES DE LA MADRE ARTEAGA CASTRO JOBA AMERICO

SUITO 2010-11-18

2020-11-18

[Signature]

[Signature]

DIRCCION GENERAL

5

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 100183300-7

[Signature]

100183300-7

2010-11-18

2020-11-18

ESTADO CIVIL

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 8 de Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 11 ABR 2011

[Signature]

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

[Notary Seal]

Se otorgó ante mi, el once de abril del dos mil once; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **Constitución de la Compañía BOSQUEFLOWERS S.A.**, debidamente sellada y firmada en Quito, a doce de abril del dos mil once.



Sebastián Valdivieso Chaves
Dr. Sebastián Valdivieso Chaves
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Pilar Guevara Uvidia, Intendente de Compañías de Ambato (Encargada), mediante resolución número SC.IJ.DIC.A.11.152, de fecha dieciocho de abril del dos mil once, se toma nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía BOSQUEFLOWERS S.A., celebrada en esta Notaria el once de abril del dos mil once, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veinte y uno de abril del dos mil once



Dr. Sebastián Valdovinos Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de **"CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BOSQUEFLOWERS S.A."**, otorgada el once abril del dos mil once, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, y la **RESOLUCIÓN NÚMERO SC-DIC-A-11 152**, de dieciocho de abril del dos mil once de la Intendencia de Compañías de Ambato,, bajo la **partida No. 0153**, del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura y de la Resolución.- Latacunga, a veinticinco de abril del dos mil once .- x.x.x.x.x.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. M. ...'.

El Registrador

010



OFICIO No. SC.DIC.A.11. 1193

Ambato, 11 MAYO 2011

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BOSQUEFLOWERS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Mg. Pilar Guevara Uvidia, Abg.
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO (E)

